

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-431-93**

La Paz, 27 de Septiembre de 1993

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Administrativa No 05-201-93 de 21 de mayo de 1993, fija el 12 de octubre de la presente gestión como inicio del proceso de habilitación e impresión de Notas Fiscales bajo nuevas normas y procedimientos.

Que, por motivos técnicos aún no se ejecutó el programa de renovación del certificado y carnet del Registro único de Contribuyentes (RUC).

Que, esta modificación es necesaria para la implementación del Nuevo Sistema de Facturación.

### **POR TANTO:**

En uso de las facultades otorgadas por el Artículo 127 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos.

### **RESUELVE:**

1. Fijar como nueva fecha de inicio del proceso de habilitación de las Notas Fiscales mediante el nuevo sistema, el 1o de febrero de 1994.
2. Las Notas Fiscales con sello perforado o mecánico podrán habilitarse en dependencias de la Dirección General de Impuestos Internos sólo hasta el 31 de enero de 1994.
3. A partir del 15 de abril sólo podrán emitirse las nuevas facturas, quedando prohibida la entrega de Notas Fiscales con sello perforado o mecánico u otros documentos equivalentes que no se acojan a las disposiciones vigentes.

Comuníquese, cúmplase y archívese.